

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

05/05/001/71023

Montevideo,

17 OCT 2005

VISTO: la solicitud de la firma **CURTIEMBRE BRANAA S.A.**, tendiente a que se le autorice la reexportación de un equipo de preparación de baños para terminación, importada al amparo de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de abril de 2001; -

Secretaría de Estado

SIRVASE CITAR

RESULTANDO: I) que dicha venta se justifica en virtud de que el equipo para el cual se solicita la reexportación ha quedado retrasado tecnológicamente y además tiene muy altos gastos de mantenimiento; -----

ASUNTO 709

VTO. Bº.
M.E.F.

II) que previo a la enajenación del equipo antes mencionado, corresponde el pago proporcional a la vida útil restante del bien, de los tributos exonerados en oportunidad de su importación; -----

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que el proyecto declarado promovido no se verá afectado en la medida que el equipo será sustituido por otro que cumple idéntica función y cuenta con mejor tecnología; -----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo recomendado por la Comisión de Aplicación, creada por el Artículo 12º, de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

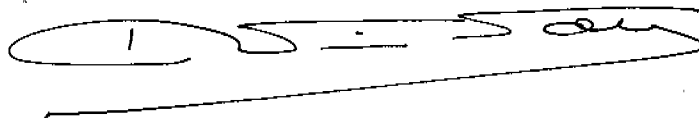
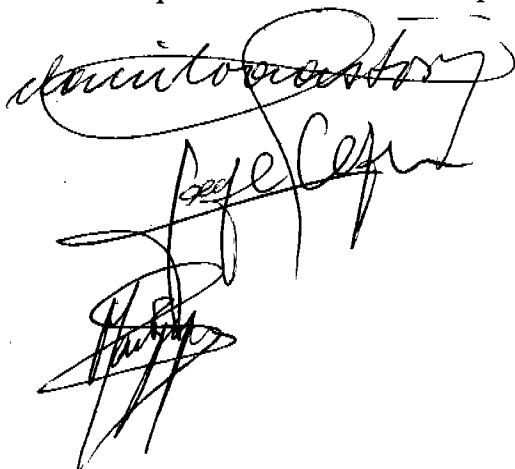
----- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -----

----- RESUELVE: -----

1º.- Autorízase a la firma **CURTIEMBRE BRANAA S.A.**, a reexportar, previo pago del 50% (cincuenta por ciento) de los impuestos exonerados en oportunidad de su importación el siguiente equipo:

- **Un equipo de preparación de baños para terminación marca PIROVANO.**---

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia